

CAPÍTULO XVIII
DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, estará a cargo de un Director del Ramo, quién tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Definir y establecer la política de desarrollo informático de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos al efecto;
- II. Formular el Programa Municipal de Desarrollo Informático;
- III. Planear, investigar, desarrollar, programar, actualizar y documentar los sistemas de información requeridos en las dependencias y unidades administrativas;
- IV. Procurar la renovación periódica de la infraestructura informática a fin de evitar su obsolescencia tecnológica;
- V. Procurar la modernización de los sistemas para la transmisión eficiente de voz y datos en las instalaciones de la Administración Pública Municipal;
- VI. Difundir y coordinar la aplicación de los lineamientos y normatividad que en materia informática y de adquisición de bienes informáticos hayan establecido las dependencias correspondientes;
- VII. Definir las normas para el uso de los bienes informáticos y para la explotación de los sistemas de información de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Asesorar y apoyar a las distintas dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en la utilización de los equipos y sistemas de cómputo;
- IX. Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos computacionales disponibles en las dependencias y unidades Administrativas;
- X. Coordinar, controlar y llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los equipos de cómputo de la Administración Pública Municipal;
- XI. Planear, proponer y coordinar las modificaciones y ampliaciones que requieran los equipos de cómputo y sus accesorios;
- XII. Coordinar, supervisar y controlar la adecuada aplicación de las medidas de seguridad para proteger el acceso a los equipos de cómputo, datos y sistemas de cada una de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Establecer canales de coordinación e intercambio de información con instituciones públicas y privadas que desarrollen funciones afines o complementarias;
- XIV. Mantener y verificar el sistema de comunicaciones de la Administración Pública Municipal y velar por la aplicación de las políticas y normas que garanticen su operación y uso;
- XV. Opinar e intervenir en las adquisiciones de equipos de comunicación y cómputo, así como garantizar y sustentar la asignación adecuada, de conformidad con los requerimientos y el inventario del equipo de cómputo que se realice; y
- XVI. Las demás que le otorguen otras disposiciones o le asigne la Presidencia Municipal.